



## CONVENIOS FIRMADOS EN NOVIEMBRE 2024

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CON/41/2024</b>
<b>OBJETO</b>	<b>CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN SAKURA ALFAZ DEL PI.</b> Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación Sakura Alfaz del Pi, para la Escuela Municipal de las actividades deportivas japonesas en el municipio de l'Alfàs del Pi.
<b>PARTES FIRMANTES</b>	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Sakura Alfaz del Pi.
<b>DURACIÓN</b>	Fecha de firma: 19/11/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
<b>OBLIGACIONES</b>	<b>OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO</b> Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio <b>PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA : 4.000 €</b> La colaboración del Ayuntamiento en la Escuela Municipal deportiva para la anualidad 2024 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a <b>4.000 € anuales</b> . Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48013 Convenio Asoc. Sakura Alfaz del Pi</u> . La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.  <b>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:</b> La Asociación se compromete a desarrollar las actividades deportivas japonesas en el municipio de l'Alfàs del Pi. La Asociación se compromete a poner a disposición de la Escuela Municipal de actividades deportivas japonesas aquellos entrenadores/ras y monitores/as de la asociación que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha escuela, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención la asociación se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.  En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención la asociación se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en la Escuela Municipal de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. La Asociación debe disponer de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.  La Asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.</li><li>• Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.</li><li>• Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.<ul style="list-style-type: none"><li>-Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.</li><li>-Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres</li></ul></li><li>• Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.</li></ul>